



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá; 08 SEP 2020

Ref. 110014003082-2020-00550 00

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso el Juzgado dispone:

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **NELSON JAIRO GARZÓN ROZO** y **SANDRA VIVIANA SÁNCHEZ LARA**, de la siguiente manera:

1° Por 47386, 83320000001 UVR, por concepto de capital acelerado equivalentes a \$13.026.341,9 contenido en el pagaré No 79886762

2° Por los intereses moratorios equivalente al 8,61% es decir una y media veces (1.5) el remuneratorio pactado, siendo este del 5,74% e.a, sobre el capital absoluto relacionado en el numeral anterior, hasta cuando se verifique el pago de la misma.

3° Por la suma de \$ 6.322.152,30 por concepto de 18 cuotas en mora desde marzo de 2019 a agosto de 2020, discriminadas así:

N°	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE AGOSTO DE 2020
1	05 DE MARZO DE 2019	1.207,8169	\$ 332.021,26
2	05 DE ABRIL DE 2019	1.207,8033	\$ 332.017,52
3	05 DE MAYO DE 2019	1.207,8104	\$ 332.019,47
4	05 DE JUNIO DE 2019	1.276,4540	\$ 350.889,16
5	05 DE JULIO DE 2019	1.276,5702	\$ 350.921,11
6	05 DE AGOSTO DE 2019	1.276,7085	\$ 350.959,12
7	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	1.276,8687	\$ 351.003,16
8	05 DE OCTUBRE DE 2019	1.277,0510	\$ 351.053,27
9	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	1.277,2554	\$ 351.109,46
10	05 DE DICIEMBRE DE 2019	1.277,4817	\$ 351.171,67
11	05 DE ENERO DE 2020	1.277,7302	\$ 351.239,98
12	05 DE FEBRERO DE 2020	1.278,0009	\$ 351.314,40
13	05 DE MARZO DE 2020	1278,2938	\$ 351.394,91
14	05 DE ABRIL DE 2020	1278,6087	\$ 351.481,48
15	05 DE MAYO DE 2020	1278,9459	\$ 351.574,17
16	05 DE JUNIO DE 2020	1347,9211	\$ 370.535,02
17	05 DE JULIO DE 2020	1348,3705	\$ 370.658,56
18	05 DE AGOSTO DE 2020	1348,8435	\$ 370.788,58
TOTAL		22.998,5347	\$ 6.322.152,30

4° Por los intereses moratorios equivalente al 8,61% es decir una y media veces (1.5) el remuneratorio pactado, siendo este del 5,74% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas,

relacionadas en el numeral anterior, hasta cuando se verifique el pago de la misma.

5° Por la suma de \$ \$ 1.377.193,16 en unidades de valor real UVR relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de la presentación de la demanda.

N°	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE AGOSTO DE 2020
1	05 DE MARZO DE 2019	328,1311	\$ 90.201,17
2	05 DE ABRIL DE 2019	322,5003	\$ 88.653,30
3	05 DE MAYO DE 2019	316,8697	\$ 87.105,48
4	05 DE JUNIO DE 2019	311,2389	\$ 85.557,61
5	05 DE JULIO DE 2019	305,2882	\$ 83.921,80
6	05 DE AGOSTO DE 2019	299,3369	\$ 82.285,83
7	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	293,3850	\$ 80.649,69
8	05 DE OCTUBRE DE 2019	287,4324	\$ 79.013,36
9	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	281,4788	\$ 77.376,75
10	05 DE DICIEMBRE DE 2019	275,5244	\$ 75.739,92
11	05 DE ENERO DE 2020	269,5689	\$ 74.102,79
12	05 DE FEBRERO DE 2020	263,6122	\$ 72.465,33
13	05 DE MARZO DE 2020	257,6542	\$ 70.827,52
14	05 DE ABRIL DE 2020	251,6949	\$ 69.189,34
15	05 DE MAYO DE 2020	245,7342	\$ 67.550,78
16	05 DE JUNIO DE 2020	239,7718	\$ 65.911,76
17	05 DE JULIO DE 2020	233,4879	\$ 64.184,35
18	05 DE AGOSTO DE 2020	227,2019	\$ 62.456,37
	TOTAL	5009,9117	\$ 1.377.193,16

6° Por la suma de \$ \$ 501.861,67, relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas

N°	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE MARZO DE 2019	\$ 27.196,69
2	05 DE ABRIL DE 2019	\$ 27.277,27
3	05 DE MAYO DE 2019	\$ 27.376,50
4	05 DE JUNIO DE 2019	\$ 27.144,16
5	05 DE JULIO DE 2019	\$ 27.220,52
6	05 DE AGOSTO DE 2019	\$ 27.280,75
7	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 27.329,79
8	05 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 27.068,72
9	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 27.093,46
10	05 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 27.126,98
11	05 DE ENERO DE 2020	\$ 27.160,08
12	05 DE FEBRERO DE 2020	\$ 28.005,82
13	05 DE MARZO DE 2020	\$ 28.044,58
14	05 DE ABRIL DE 2020	\$ 28.105,40
15	05 DE MAYO DE 2020	\$ 28.203,04
16	05 DE JUNIO DE 2020	\$ 24.582,45
17	05 DE JULIO DE 2020	\$ 32.849,61
18	05 DE AGOSTO DE 2020	\$ 32.795,85
	TOTAL	\$ 501.861,67

102

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-934543**. **Oficiese** a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

SEXTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor y la Escritura Pública utilizados como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Abogada Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá D.C., el día **09 SEP 2020**

Por anotación en estado N° **SB** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría